



22 de junio de 2022

(22-4787)

Página: 1/4

**Conferencia Ministerial
Duodécimo período de sesiones
Ginebra, 12-15 de junio de 2022**

**DECLARACIÓN MINISTERIAL SOBRE LA RESPUESTA DE LA OMC
A LA PANDEMIA DE COVID-19 Y LA PREPARACIÓN
PARA FUTURAS PANDEMIAS**

ADOPTADA EL 17 DE JUNIO DE 2022

1. Observamos que, durante la pandemia de COVID-19, los Miembros han padecido limitaciones en materia de oferta de vacunas, tratamientos, medios de diagnóstico y otros productos médicos esenciales relacionados con la COVID-19. Estas experiencias no se repartieron por igual durante la pandemia, en particular por las diferencias existentes entre los Miembros en cuanto a niveles de desarrollo, capacidades financieras y grados de dependencia de las importaciones de esos productos. Alentamos a los Miembros a entender y aprovechar la experiencia de la pandemia, como se contempla en la presente declaración, para promover una mayor resiliencia ante la pandemia de COVID-19 y las futuras pandemias.
2. Reconocemos la importancia de un entorno comercial estable y previsible para el suministro de bienes y servicios de conformidad con las normas de la OMC, con el fin de facilitar la fabricación, el suministro y la distribución de vacunas, tratamientos, medios de diagnóstico y otros productos médicos esenciales relacionados con la COVID-19, incluidos sus insumos.
3. La pandemia ha puesto de relieve la importancia de trabajar para mejorar el acceso oportuno, equitativo y mundial a vacunas, tratamientos, medios de diagnóstico y otros productos médicos esenciales relacionados con la COVID-19 seguros, asequibles y efectivos. Reconocemos el papel del sistema multilateral de comercio para apoyar la expansión y la diversificación de la producción de bienes esenciales y de los servicios conexos necesarios para luchar contra la COVID-19 y las futuras pandemias, entre otras cosas identificando oportunidades y tratando de eliminar obstáculos. Recalamos el papel crucial que puede desempeñar la OMC en la promoción de un crecimiento inclusivo que incluya la industrialización, el desarrollo y la resiliencia.
4. Reconocemos que la recuperación mundial sigue presentando grandes variaciones entre los Miembros y que la pandemia sigue planteando desafíos cambiantes, en particular en relación con la posible propagación de nuevas variantes de la COVID-19 y con los ritmos desiguales de vacunación. Observamos asimismo que la pandemia de COVID-19 ha dado lugar a problemas de balanza de pagos y ha puesto de manifiesto limitaciones en los medios presupuestarios de que disponen algunos países en desarrollo Miembros, y en particular los PMA, para resistir y responder a la pandemia y recuperarse de ella.
5. Estamos comprometidos con la transparencia, en particular con que las notificaciones de las medidas comerciales con respecto a la COVID-19 y a futuras pandemias se presenten de manera oportuna y completa de conformidad con las normas de la OMC. El intercambio de información ayuda a los Miembros y a los comerciantes a tener conocimiento de las medidas adoptadas. Reconocemos que la COVID-19 y las futuras pandemias pueden limitar aún más los recursos y la capacidad institucional limitados de algunos países en desarrollo Miembros, y especialmente de los PMA, y subrayamos la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad en lo que respecta a la transparencia y la vigilancia.

6. Reconocemos el valor de una información oportuna y exacta para que los Miembros puedan identificar rápidamente posibles perturbaciones en las cadenas de suministro durante la COVID-19 y futuras pandemias. Además, alentamos a los Miembros a que participen activamente en el ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC.
7. En la medida prevista en las normas de la OMC, reconocemos la importancia de asegurar que cualquier medida comercial de emergencia destinada a hacer frente a la COVID-19, si se considera necesaria, sea específica, proporcionada, transparente, temporal, y no cree obstáculos innecesarios al comercio ni perturbaciones innecesarias en las cadenas de suministro. Al aplicar esas medidas, nos esforzaremos por tener en cuenta las diversas circunstancias de los Miembros, en particular los intereses de algunos países en desarrollo Miembros, y especialmente de los PMA, así como sus necesidades de suministros de emergencia y asistencia humanitaria.
8. Reconocemos que, durante la pandemia de COVID-19, los Miembros han padecido, a veces, limitaciones agudas de la oferta ante la significativa demanda interna e internacional de vacunas, tratamientos, medios de diagnóstico y otros productos médicos esenciales relacionados con la COVID-19. Por lo tanto, los Miembros han realizado esfuerzos significativos para aumentar y diversificar la producción; y para apoyar el acceso equitativo a esos productos. Reconociendo que los Miembros pueden aplicar restricciones a la exportación y de otro modo adoptar medidas necesarias para proteger la vida y la salud de conformidad con las normas de la OMC, tenemos la intención de ejercer la debida moderación a la hora de imponer restricciones a la exportación de tales productos, incluidos sus insumos.
9. Reiteramos la importancia del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC y, en particular, de las disposiciones que han resultado fundamentales hasta la fecha durante la pandemia de COVID-19, como se debatió en el Comité de Facilitación del Comercio. Reconocemos las necesidades de los países en desarrollo Miembros y, especialmente de los PMA, en materia de creación de capacidad, y subrayamos la Sección II del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, que está a su disposición.
10. En el contexto de los derechos y obligaciones existentes en el marco de la OMC, tomamos nota de aquellas medidas de facilitación del comercio adicionales y voluntarias que los Miembros han aplicado para hacer frente a la actual pandemia, en particular al racionalizar los procedimientos aduaneros, reducir y simplificar los requisitos de documentación, reducir o ajustar temporalmente los tipos arancelarios y otras cargas con respecto a las vacunas, los tratamientos, los medios de diagnóstico y otros productos médicos esenciales relacionados con la COVID-19, incluidos sus insumos.
11. Con miras a agilizar el acceso a las vacunas, los tratamientos, los medios de diagnóstico y otros productos médicos esenciales relacionados con la COVID-19, durante la pandemia de COVID-19 y futuras pandemias, alentamos la cooperación en materia de reglamentación, según proceda, y el intercambio, con carácter voluntario, de información en materia de reglamentación.
12. Recordamos la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública de 2001 y reiteramos que el Acuerdo sobre los ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública. En consecuencia, al tiempo que reiteramos nuestro compromiso con el Acuerdo sobre los ADPIC, reafirmamos que dicho Acuerdo puede y deberá ser interpretado y aplicado de una manera que apoye el derecho de los Miembros de la OMC de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos.
13. Reafirmamos además que los Miembros tienen derecho a utilizar, al máximo, el Acuerdo sobre los ADPIC y la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública de 2001, que prevén flexibilidad para proteger la salud pública, también en futuras pandemias.
14. Recordamos la Decisión Ministerial relativa al Acuerdo sobre los ADPIC (WT/MIN(22)/30 – WT/L/1141).
15. Reconocemos que aumentar el nivel de preparación mundial ante la COVID-19 y futuras pandemias requiere el fortalecimiento de la capacidad productiva, científica y tecnológica en todo el mundo. Reconocemos también que esa capacidad es fundamental para desarrollar soluciones a las crisis de salud pública más allá de la COVID-19, incluidas las relacionadas con el VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias, así como las enfermedades tropicales desatendidas, y para diversificar los lugares de fabricación. En consonancia con las normas de la OMC, destacamos

la importancia de promover la transferencia de tecnología que contribuya a la creación de capacidad en sectores conexos.

16. Reafirmamos el compromiso de los países desarrollados Miembros con el artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC.

17. Subrayamos el papel fundamental de los servicios para asegurar la resiliencia durante la pandemia de COVID-19 y futuras pandemias. Reconocemos la importancia de facilitar las operaciones internacionales de los proveedores de servicios que intervienen en la producción y distribución de vacunas, tratamientos, medios de diagnóstico y otros productos médicos esenciales relacionados con la COVID-19, como los servicios de logística y de transporte de carga. Reconocemos también la importancia de la facilitación del comercio de servicios, incluidos los servicios de salud y los servicios de TIC, durante la pandemia de COVID-19 y pandemias futuras.

18. Reconocemos la importante repercusión de la pandemia en los sectores de servicios y el comercio de servicios de los Miembros. Destacamos la importancia del comercio de servicios, en todos los sectores y modos de suministro, para apoyar la recuperación económica de los Miembros, en particular los que interesan a algunos países en desarrollo Miembros, y especialmente a los PMA.

19. Reconocemos también que la pandemia de COVID-19 ha afectado negativamente al sector del turismo, en particular en las economías dependientes de este sector, especialmente en los PMA que dependen de él. Reconocemos que los Miembros necesitaban adoptar medidas para frenar la propagación del virus, lo que contribuyó a esos efectos. Reconocemos que el aumento de la cooperación y del diálogo entre los Miembros, especialmente entre aquellos cuyas economías dependen del turismo, puede ser importante para ayudar a entender mejor la forma en que se podrían mitigar estos efectos.

20. Tomando en consideración las políticas y las experiencias de los Miembros en materia de salud pública durante la pandemia de COVID-19, reconocemos la relevancia de intensificar la cooperación en el marco del mandato de la OMC y de sus normas para impulsar la recuperación y los flujos comerciales después de la pandemia, en particular en lo que respecta a los requisitos y resultados de pruebas, el reconocimiento de los certificados de vacunación y la interoperabilidad y el reconocimiento mutuo de las aplicaciones sanitarias digitales, al tiempo que se sigue protegiendo la salud pública y se garantiza la privacidad y la protección de los datos.

21. Recalcamos la importancia de la seguridad alimentaria mundial para aumentar la resiliencia y responder a la actual pandemia y a pandemias futuras. Reconocemos los efectos particularmente negativos de la pandemia de COVID-19 en la seguridad alimentaria de los países en desarrollo Miembros, especialmente de los países en desarrollo Miembros importadores netos de productos alimenticios y los PMA.

22. Las cuestiones relacionadas con la seguridad alimentaria que se han visto agravadas por la pandemia de COVID-19, tales como los problemas relacionados con el suministro y los precios, son multidimensionales y deben afrontarse mediante un enfoque global.

23. Recalcamos la importancia de entender el modo en que las normas de la OMC han apoyado a los Miembros durante la pandemia de COVID-19 y su papel en pandemias futuras. Afirmamos la necesidad de examinar y aprovechar todas las enseñanzas extraídas y las dificultades experimentadas durante la pandemia de COVID-19 para adoptar con rapidez soluciones eficaces en caso de pandemias futuras, en particular en materia de balanza de pagos, desarrollo, restricciones a la exportación, seguridad alimentaria, propiedad intelectual, cooperación para la reglamentación, servicios, clasificación arancelaria, transferencia de tecnología, facilitación del comercio y transparencia.

24. Los órganos competentes de la OMC¹, en sus ámbitos de competencia, y sobre la base de las propuestas de los Miembros, continuarán o iniciarán lo antes posible la labor de análisis de las

¹ Los órganos competentes de la OMC son, entre otros, el Consejo del Comercio de Mercancías o sus órganos subsidiarios (entre ellos, el Comité de Facilitación del Comercio, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Comité de Acceso a los Mercados y el Comité de Agricultura), el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, el Consejo del Comercio de Servicios o sus órganos subsidiarios pertinentes, el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual

enseñanzas extraídas y las dificultades experimentadas durante la pandemia de COVID-19. Se hará en el Consejo General cada año, hasta finales de 2024, un balance de la labor realizada por los órganos de la OMC en el marco de la presente Declaración, sobre la base de los informes de esos órganos competentes.

25. Entre las materias objeto de debate y especial atención figurarán, aunque no de forma exclusiva, los temas enunciados en el párrafo 23 y otros temas que los Miembros planteen en función de sus diversas experiencias durante la pandemia de COVID-19.

26. Tomamos nota de que, según proceda, podrá convocarse la reunión del Consejo General para facilitar una cooperación y un diálogo más eficaces en el contexto de una pandemia.

27. También observamos la labor realizada por la Secretaría de la OMC, incluso en colaboración con otras organizaciones internacionales. Esta labor comprende un análisis, incluida la identificación de la oferta y la demanda, respecto del comercio de vacunas, tratamientos, medios de diagnóstico y otros productos y servicios médicos esenciales relacionados con la pandemia de COVID-19.

28. Además, hacemos notar la importancia de que la OMC trabaje, junto con la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales, en una respuesta internacional a la pandemia, lo que incluye actividades como el emparejamiento ágil de la oferta con la demanda, la identificación de las capacidades y demandas de fabricación, el emparejamiento para responder a esas demandas y las normas de reconocimiento mutuo, en relación con los productos y servicios que son esenciales para responder de manera eficaz a la pandemia de COVID-19 y a futuras pandemias.

29. Confirmamos que la presente declaración no altera los derechos y obligaciones de los Miembros de la OMC. Confirmamos asimismo que la presente declaración no crea subcategorías de países en desarrollo Miembros.
